



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00905272- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La presentación efectuada al orden 2 por el Sr. Prof. MIGUEL MARÍA PAGANO, docente legajo 42.200 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación; y

CONSIDERANDO:

Que en su misiva el nombrado solicita que la Universidad disponga de una plaza en una sala maternal o guardería para el cuidado de su hija Mora Aguada Pagano o, en su caso, se le otorgue un subsidio por guardería desde el momento en que ingresa su reclamo (1° de noviembre de 2022);

Que el recurrente funda su pedido en el Art. 16, Inc. h), de la Ley 25.164; considerandos del Decreto 144/22 (reglamentario del artículo 179 Ley de Contrato de Trabajo 20.744) y Acta Paritaria del Sector Docente N° 7 aprobada por Resolución HCS 950/12;

Que la Ley 25.164 deroga la Ley 22.140 (Art. 4°) y, por lo tanto, no es aplicable a los trabajadores universitarios, sino que éstos tienen sus propios convenios colectivos a los que debe remitirse;

Que tampoco resulta de aplicación la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, que en su Art. 2° excluye expresamente a los trabajadores del sector público;

Que, finalmente, el Acta Paritaria N° 7, como bien reconoce el propio docente, es de aplicación para aquellos agentes que sean sostén de familia monoparentales, situación que en el caso no se ha acreditado;

Que, así, por lo expuesto en los tres párrafos que anteceden, la situación que invoca el Prof. Pagano no está prevista;

ATENTO:

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal al orden 17;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números DDAJ-2023-72058-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2023-72948-E-UNC-DGAJ#SG (órdenes 21 y 34);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Prof. MIGUEL MARÍA PAGANO (Leg. 42.200).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese en la dirección de e-mail denunciada y archívese.

fv